

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES IX

Caracas, lunes 25 de junio de 2012

Número 39.951

SUMARIO

Asamblea Nacional

Resolución mediante la cual se modifica la denominación de la División de Registro y Control Presupuestario, adscrita a la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Asamblea Nacional, por División de Evaluación de la Ejecución Presupuestaria.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se dictan las Normas Generales Relativas a la Adquisición, Uso y Regulación de Sistemas de Telecomunicaciones para los diferentes Organismos de Seguridad Ciudadana del Estado.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Superintendencia Nacional de Valores
Resolución mediante la cual se autoriza la oferta pública de la emisión de Obligaciones Quirografarias al Portador no convertibles en acciones, Emisión 2012-I, de la sociedad mercantil F.V.I. Fondo de Valores Inmobiliarios, S.A.C.A., por el monto que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se concede el beneficio de Jubilación a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Actas.

INH

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Sermay Coromoto García Medina; Directora de Auditoría Interna, Encargada, adscrita a la Junta Liquidadora de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Acta.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela

N° 009-12

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 27, numeral 8, 10, 13, 18 y 24 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional en concordancia con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO

Que la unidad administradora central o desconcentrada, es la responsable de la ejecución financiera de los créditos presupuestarios asignados a las unidades ejecutoras locales, cuyas transacciones económicas y financieras son registradas en el SIGECOF (Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas), de acuerdo a las instrucciones que dicte la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Gestión Administrativa y de Servicios de la Asamblea Nacional como unidad administradora central cumple entre sus atribuciones la función de registro y control de las transacciones económicas y financieras derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos.

CONSIDERANDO

Que la Oficina Nacional de Presupuesto de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público realiza el análisis crítico de los resultados físicos y financieros obtenidos y de sus efectos, interpreta las variaciones operadas con respecto a lo programado y procura determinar sus causas y prepara informes con recomendaciones para las unidades afectadas y los órganos rectores.

CONSIDERANDO

Que a la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Asamblea Nacional le corresponde evaluar la ejecución de los presupuestos de gastos, sobre la base de los indicadores de gestión previstos y de acuerdo con las normas técnicas correspondientes, así como participar los resultados de la ejecución física financiera de sus presupuestos a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la máxima autoridad de la Asamblea Nacional con la periodicidad requerida, para lo cual debe apoyarse en la unidad especializada en el área.

RESUELVE

Artículo 1. Modificar la denominación de la División de Registro y Control Presupuestario, adscrita a la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Asamblea Nacional por División de Evaluación de la Ejecución Presupuestaria.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los Veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce. Año 202° de la Independencia y 153° de la Federación 13° de la Revolución Bolivariana.

EDUARDO CABELLO RONDON
Presidente de la Asamblea Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESFACHO DEL MINISTRO
202°, 153° y 13°

N° 125

FECHA: 25 JUN. 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398, de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012, de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041

República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 1.453 con Fuerza de Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana y el artículo 3° numerales 2, 3, 18 y 19 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 37.318 y 39.644 de fecha 06 de noviembre de 2001 y 29 de marzo de 2011, respectivamente,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus bienes en todo el territorio nacional, mediante la formulación de políticas públicas; estrategias y directrices; con la finalidad de regular, coordinar, supervisar y controlar la actuación de los Órganos de Seguridad Ciudadana y los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos territoriales,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, en su carácter de Órgano Rector en materia de Seguridad Ciudadana, le corresponde dictar las normativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, para el cumplimiento de sus competencias, requiere la utilización de un Sistema de Telecomunicaciones confiable, óptimo y eficaz, en aras de salvaguardar la seguridad ciudadana con una adecuada y efectiva respuesta, así como ejercer la coordinación y control entre los entes y órganos involucrados en la materia, para la regulación de la adquisición de este Sistema a nivel nacional,

RESUELVE

Dictar las siguientes,

NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN, USO Y REGULACIÓN DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO

Objeto

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas que regirán la adquisición, uso y regulación del equipamiento básico y especializado de los Sistemas de Telecomunicaciones, para los distintos Órganos de Seguridad Ciudadana, el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, los Cuerpos de Policía en sus ámbitos nacional, estatal y municipal, así como las Empresas y Organismos del Estado, a fin de optimizar la capacidad operativa, eficiencia y uniformidad de las redes de comunicaciones utilizadas para la Prevención y Seguridad Ciudadana.

Ámbito de Aplicación

Artículo 2. La presente Resolución es aplicable a todos los entes y órganos encargados de cumplir funciones de Prevención y Seguridad Ciudadana, en todo el territorio nacional.

Asimismo, esta Resolución será aplicable a todas aquellas empresas y Organismos del Estado que por motivos estratégicos, requieran utilizar la infraestructura de comunicaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Estándares Mínimos

Artículo 3. Los entes y órganos encargados de cumplir funciones de Prevención y Seguridad Ciudadana, deben acatar los estándares y normativas exigidas de conformidad con la presente Resolución y las que a tales efectos, dicte el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y el Órgano Rector en materia de telecomunicaciones.

Órgano Rector en Seguridad Ciudadana

Artículo 4. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, como Órgano Rector en la materia de Prevención y Seguridad Ciudadana, a través del Viceministerio de Prevención y Seguridad Ciudadana, será el encargado de coordinar con los organismos competentes, la operatividad del sistema, así como el seguimiento, control y evaluación de los planes, programas y proyectos de Prevención y Seguridad Ciudadana, que permita la jerarquización y estandarización del uso de los Sistemas de Telecomunicaciones y el desarrollo de las actividades a que hubiere lugar, a fin de gestionar acciones concernientes a la interconexión y la interoperabilidad, operados y administrados por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Proyectos

Artículo 5. Antes de iniciar el proceso de adquisición de tecnología para Sistemas de Telecomunicaciones, así como sus necesarias actualizaciones a futuro, los entes y órganos mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución, deberán presentar el Proyecto correspondiente a la consideración del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Prevención y Seguridad Ciudadana, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los parámetros y estándares que a tales efectos sean dictados, a fin de obtener la autorización para su ejecución. Todo ello, sin menoscabo de las exigencias legales y técnicas, que deban cumplirse ante el Órgano Rector con competencia en telecomunicaciones.

En todo caso, los Proyectos presentados o por presentar, previstos en esta Resolución, deberán ser sometidos a consulta especializada, a los fines de consensuar los estándares tecnológicos y reducir los riesgos de la respectiva caducidad, por lo tanto los mismos deberán ser adaptados a las modificaciones a que hubiere lugar.

Especificaciones Técnicas para la Implementación

Artículo 6. Los entes y órganos encargados de cumplir funciones de Prevención y Seguridad Ciudadana, así como las Empresas estratégicas y Organismos del Estado que requieran integrarse o utilizar la infraestructura de Telecomunicaciones, operada y administrada por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, deberán cumplir con las especificaciones técnicas que a tales fines sean establecidas.

De igual forma, deberán adoptar los mecanismos necesarios, para la implementación a que se refiere esta Resolución, de conformidad con los protocolos y compatibilidades en los equipos emanados del Órgano Rector con competencia en materia de Telecomunicaciones, conjuntamente con las

especificaciones dictadas por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, en cuanto a las normas que se deben adoptar por razones de Prevención y Seguridad Ciudadana.

Sistema de Control e Interoperabilidad

Artículo 7. Los entes y órganos encargados de cumplir funciones de Prevención y Seguridad Ciudadana, deberán coordinar con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, a fin de evaluar la factibilidad de interconexión e interoperabilidad de los Sistemas de Telecomunicaciones instaladas u operadas por estos entes y órganos, a fin de utilizar de forma eficaz y eficiente los recursos del Estado. En caso de ser necesario, podrán solicitar asistencia técnica al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, como Órgano Rector en materia de Prevención y Seguridad Ciudadana.

Recurso Presupuestario

Artículo 8. Los entes y órganos encargados de cumplir funciones de Prevención y Seguridad Ciudadana, deben incluir en sus respectivos presupuestos, un plan de adecuación, mantenimiento preventivo y correctivo, mejoramiento y optimización de las instalaciones existentes, a fin de ajustarlos a los parámetros y estándares establecidos en esta Resolución y las demás que sean dictadas a tales efectos, para maximizar la operatividad y calidad de servicio a los usuarios y usuarias de la red. Este Plan deberá ser presentado al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Interpretación

Artículo 9. Cualquier duda en la interpretación de este instrumento normativo, será resuelta por el Órgano Rector en materia de Prevención y Seguridad Ciudadana.

Vigencia

Artículo 10. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 062
Caracas, 04 de junio de 2012
202ª y 153ª

Visto que F.V.I. FONDO DE VALORES INMOBILIARIOS, S.A.C.A., se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar en primer lugar, autorización para hacer oferta pública de Obligaciones Quirografarias al Portador no convertibles en acciones, Emisión 2012-I, por un monto total de Quinientos Millones de Bolívares (Bs. 500.000.000,00) y, en segundo lugar, la aprobación de la designación de **BANESCO BANCO UNIVERSAL, C.A.**, como Representante Común Provisional de los Tenedores de las Obligaciones Quirografarias al Portador, de conformidad con lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 08 de abril de 2011 y por la sesión de Junta Directiva de fecha 14 de febrero de 2012.

La Superintendencia Nacional de Valores, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 numerales 1 y 5, de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 44 Parágrafo Único de las Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación de Valores y a la Publicación de las Emisiones, y el artículo 4 de las Normas sobre Organización y Protección de los Obligacionistas,

RESUELVE

- 1.- Autorizar la oferta pública de la emisión de Obligaciones Quirografarias al Portador no convertibles en acciones, Emisión-2012-I, de la sociedad mercantil F.V.I. FONDO DE VALORES INMOBILIARIOS, S.A.C.A., por un monto de Quinientos Millones de Bolívares (Bs. 500.000.000,00), de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 8 de abril de 2011 y por la sesión de Junta Directiva de fecha 14 de febrero de 2012.
- 2.- Aprobar la designación de **BANESCO BANCO UNIVERSAL, C.A.** como Representante Común Provisional de los Tenedores de Obligaciones Quirografarias al Portador, Emisión 2012-I, a ser emitidas por F.V.I. FONDO DE VALORES INMOBILIARIOS, S.A.C.A., de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de

ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN N° 062 DEL 04 DE JUNIO DE 2012
RIF: J-00178041-6

Accionistas celebrada en fecha 8 de abril de 2011 y por la sesión de Junta Directiva de fecha 14 de febrero de 2012.

3.- Inscribir en el Registro Nacional de Valores los títulos cuya oferta pública se autoriza de la sociedad mercantil **F.V.I. FONDO DE VALORES INMOBILIARIOS, S.A.C.A.**

4.- Autorizar el texto de la versión preliminar del prospecto de la oferta pública de Obligaciones Quirografarias al Portador, no convertibles en acciones, Emisión 2012-I, de la sociedad mercantil **F.V.I. FONDO DE VALORES INMOBILIARIOS, S.A.C.A.**, por un monto de Quinientos Millones de Bolívares (Bs. 500.000.000,00).

5.- Notificar a **F.V.I. FONDO DE VALORES INMOBILIARIOS, S.A.C.A.**, y a **BANESCO, BANCO UNIVERSAL, C.A.**, lo acordado en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

6.- Notificar a la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., y a la C.V.V. Caja Venezolana de Valores S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Tomás Sánchez Mejías
Superintendente Nacional de Valores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO.- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

N° 034

Caracas,

AÑOS 202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las Atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010 y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que el derecho a la Jubilación constituye un hecho social irrenunciable, protegido por el Estado y que es nula toda acción que implique renuncia de los derechos que asisten a los trabajadores.

CONSIDERANDO

La facultad prevista en los artículos 3 y 10 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios que establecen las normas que regulan la tramitación de las jubilaciones para los funcionarios o empleados que presten servicios en la Administración Pública, Nacional, Estatal o Municipal y conforme con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que de la revisión de los expedientes de los referidos ciudadanos se evidencio que llenaban los extremos legales exigidos, por la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, al momento de egresar del Sistema Telefónico de Mérida.

CONSIDERANDO

Que el derecho a la Jubilación, una vez nacido mediante la concurrencia de los requisitos necesarios de ley, es irrevocable, no puede ser relajado, mal podría atentarse contra el bienestar social consagrado Constitucionamente, por lo tanto, si un trabajador reúne los requisitos para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, al

momento del egreso de la institución, debe otorgárseles independientemente del tiempo transcurrido desde la ruptura del vínculo Laboral; este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder el beneficio de Jubilación a los ciudadanos **EFRAÍN DE JESÚS MORENO LA CRUZ**, titular de la cédula de identidad número 864.704; **JOSÉ DEL ROSARIO SÁNCHEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad número 870.247; **LUIS ALFONSO SANTIAGO**, titular de la cédula de identidad número 884.319 **FRANCISCO PABLO PEÑA MORALES**, titular de la cédula de identidad número 2.449.494; **ALEXIS ENRIQUE DÍAZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad número 2.450.491; **MIGUEL CASTILLO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad número 871.907; **JOSÉ PABLO AVENDAÑO PARRA**, titular de la cédula de identidad número 2.453.278 y **TEODORO PEREZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad número 854.454, con vigencia a partir del 1 de mayo de 2012.

SEGUNDO.- El beneficio de jubilación se ajustará en el tiempo de acuerdo a las variaciones que se susciten y el mismo se hará efectivo a partir del primero 1° de mayo de 2012.

TERCERO.- Quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución La Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para el Turismo conjuntamente con la sociedad mercantil Venezolana de Teleféricos **VENTEL C. A.**, creada mediante Decreto N° 6.031, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.915 de fecha 22 de abril de 2008.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRELA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
202° y 153°

Municipio Libertador, 13 de Junio del Año 2012

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado **DANNY JOSE RON ROJAS** IPNSA N.: 144815, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 22, TOMO -47-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **MARCOS ARTURO PALACIOS ARELLANO, C.I: V-16.683.260.**

Abogado Revisor: **MARIA ANGELICA LONGAR VELASQUEZ**

Registrador Mercantil V (Encargado)
RODRIGO FLORES CARREÑO AGUIAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.
Número de expediente: 515922
DIV

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A."

Celebrada en Caracas, el día tres (03) de mayo de dos mil doce (2012), a las 10:00 AM. Se encontraban reunidos en sede social de la compañía "Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.", debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha diez (10) de noviembre de 2005, bajo el N° 6, Tomo 12-15A, situada en la ciudad de Caracas Av. Francisco de Miranda, Centro Plaza, Piso 16, Torre "B", la República Bolivariana de Venezuela, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20005487-5 por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL

RIF: J-00176041-6

TURISMO (MINTUR), representado en este acto por el ciudadano ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-11.953.485, e identificado bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) con el N° V-11953485-9, en su condición de Ministro del Poder Popular de Turismo, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 7.208, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03 de febrero del año 2010, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20004495-0, propietarios de cincuenta y cinco (55) acciones nominativas y no convertibles al portador, titularidad accionaria que consta de Decreto - Presidencial N° 4.517 de fecha 29 de mayo de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.448, de fecha 31 de Mayo de 2006, materializada mediante transferencia accionaria que se deduce de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), celebrada en fecha 29 de mayo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 28 de junio de 2006, bajo el N° 72, Tomo 1.354 A, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544, de fecha 17 de octubre de 2006, y EL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR), ente creado mediante la Ley Orgánica de Turismo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332 de fecha 26 de noviembre del año 2001, modificada por el Decreto N° 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20007881-8, representado en este acto por su Director Ejecutivo, el ciudadano DAVID JESÚS RIVAS MÚJICA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.044.632, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° V-11044632-9, designado mediante Resolución N° 005, de fecha 26 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.603, de fecha 27 de enero de 2011, debidamente facultado de acuerdo a atribución delegada por el Consejo Directivo mediante Punto de Cuenta N° 008 de fecha 27 de enero de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, propietario de cuarenta y cinco (45) acciones nominativas y no convertibles al portador, que representan el cuarenta y cinco por ciento (45%) del Capital Social de esta empresa. Preside la Asamblea Alejandro Fleming, en su carácter de representante accionista mayoritario, quien pasa a verificar el quórum y constata que se encuentra representando el cien por ciento (100%) del Capital Social y en consecuencia, se considera legalmente constituida la Asamblea General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria, razón por la cual no hubo necesidad de cumplir con el requisito previo de convocatoria publicada en prensa. Los presentes constituyeron y decidieron designar como Secretario Accidental para esta reunión al ciudadano MARCOS ARTURO PALACIOS ARELLANO, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.683.260, en ejercicio, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado (INPREABOGADO) bajo el N° 144.701, quien procede a dar lectura a la Agenda del Día, a saber: PUNTO ÚNICO: Se somete a la consideración y aprobación de los accionistas, la designación del ciudadano ANDRES ELOY PEROZO RANGEL, quien es venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad N° V-13.577.910, e identificado bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) con el N° V-13577910-1, como GERENTE GENERAL DEL HOTEL VENETUR RESIDENCIAS ANAUO SUITES, S.A., a quien se le

delega las siguientes funciones: a) Contratar y remover empleados y obreros o cualquier persona que labore en las instalaciones del Hotel, previo análisis y recomendación de la Gerencia de Talento Humano de VENETUR S.A. b) Celebrar cualquier clase de contratos necesarios para llevar a cabo el objeto de la compañía, previa aprobación de la Junta Directiva. c) Ordenar la Elaboración de un Balance General que refleje la situación económica de la compañía. d) Ordenar la elaboración de los proyectos de reglamentos internos de la compañía Hotelera y someterlos a consideración de la Junta Directiva para su aprobación. e) Proponer a la Junta Directiva las medidas, relativas a la organización y funcionamiento de la compañía Hotelera. f) Delegar en los Órganos Internos de la compañía Hotelera las atribuciones que les sean propias, así como la firma de los documentos que correspondan, a fin de agilizar las labores de operatividad del Hotel. g) Apertura y movilización de cuentas Bancarias, de manera conjunta con el Administrador de la compañía Hotelera. Este nombramiento y atribuciones, fueron aprobados por UNANIMIDAD. Por último se autoriza al ciudadano MARCOS ARTURO PALACIOS ARELLANO, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-16.683.260, ya identificado, a objeto de que cumpla con las participaciones, consignación, registro del acta que de esta reunión se levanta ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y la publicación de rigor, así como solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: Una (1) copia para el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo; Una (1) copia para el Instituto Nacional de Turismo (INATUR), Una (1) copia para la Presidencia de VENETUR, S.A., Una (1) copia para el Contralor General de la República, Una (1) copia para ser agregada al respectivo Cuaderno de Comprobantes, Una (1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. No habiendo otros puntos que tratar se da por terminada la reunión. Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman. (Fdo.) Alejandro Antonio Fleming Cabrera (Fdo.), David Jesús Rivas Mújica, (Fdo.), Marcos Arturo Palacios Arellano, Certificación que expido, en Caracas, a la fecha de su presentación.

Alejandro Fleming
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Ministro del Poder Popular para el Turismo
Decreto N° 7.208 de fecha 01-02-10, Gaceta Oficial N° 39.360 de fecha 03-02-10

David Jesús Rivas Mújica
DAVID JESÚS RIVAS MÚJICA
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo
Resolución N° 005 de fecha 26-01-11, Gaceta Oficial N° 39.603 de fecha 27-01-11

Marcos Arturo Palacios Arellano
Abg. MARCOS ARTURO PALACIOS ARELLANO
C.I. N°: V-16.683.260

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
OTORGAMIENTO
REGISTRO MERCANTIL
DISTRITO CAPITAL

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL
RM No. 224 202° y 153°

Municipio Libertador, 6 de Junio del Año 2012

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado ANA LUISA PAREDES MORENO IPSA N.: 56286, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 35, TOMO -43-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ANA LUISA PAREDES MORENO, C.I: V-8.038.012. Abogado Revisor: MARIA ANGELICA LONGAR VELASTUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE TELEFÉRICO VENTEL, C.A.
Número de expediente: 549950
DIV

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A." celebrada con fecha 17 de abril de 2012:

El día 17 de abril de 2012, se reunieron en la sede de la empresa "Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.", siendo las 9.00 a.m., reunidos en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), en la Avenida Francisco de Miranda con la Avenida Principal de la Urbanización la Floresta, complejo MINTUR, Torre Sur, Piso 3, del Municipio Chacao, estado Miranda, estando presente el Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), representado en este acto por el ciudadano ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad N° V-11.953.485, en su condición de Ministro del Poder Popular para el Turismo, carácter que se desprende del Decreto Presidencial N° 7.208, de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03 de febrero de 2010, cuyo Registro de Información Fiscal (RIF) es G-20004495-0, en representación del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), y asimismo en su condición de Presidente encargado de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., según nombramiento que consta en Decreto Presidencial N° 7451, de fecha 25 de mayo de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.980, de fecha 15 de junio de 2010, cuyo Registro de Información Fiscal (RIF) es G-20005487-5, representando a la sociedad mercantil Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A., cuyo registro de información fiscal (RIF) es G-20008550-9, empresa registrada bajo el N° 33, Tomo 1873-A, de fecha 14 de Agosto de 2.008, llevada bajo el EXPEDIENTE N° 549950, encontrándose presentes ambos accionistas titulares del cien por ciento (100%) del capital social distribuido en la siguiente proporción: por parte del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), titular y poseedora de MIL DOSCIENTAS (1200) ACCIONES que a un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un total suscrito y pagado de UN MILLON DOS CIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.200,00) lo cual representa el sesenta por ciento (60%) del capital y por parte de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., titular y poseedora de OCHOCIENTAS (800) ACCIONES que a un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, importan un total suscrito y no pagado totalmente de OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 800,00) lo cual representa el cuarenta por ciento (40%) del capital. Una vez verificado en el acta se prescinde del requisito de la convocatoria por prensa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria por encontrarse presente la totalidad del capital social, en consecuencia se considera legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y estando presente el Presidente de VENTEL, C.A., ciudadano JOSE GREGORIO MARTINEZ DAVALOS, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad N° V- 12.932.855, carácter que consta en Decreto Presidencial N° 7.266, de fecha 25 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376, de fecha 1° de marzo de 2010; cuyo registro de información fiscal (RIF) es G-20008550-9, y la secretaria de actas ciudadana, Ana Luisa Paredes Moreno, titular de la cédula de identidad N° V- 8.038.012 y R.I.F. N° V- J-80380123, designada en Asamblea Extraordinaria de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diez (2010). Por tanto, se da inicio a la reunión convocada para esta fecha. El Presidente de VENTEL, C.A., toma la palabra y pasa a considerar los siguientes puntos del orden del día: **PRIMERO:** TRANSFERENCIA DE BIENES DEL SISTEMA TELEFÉRICO DE MÉRIDA A VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS, VENTEL, C.A. **SEGUNDO:** Modificación de la Comisión de Contrataciones Públicas de Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A. / Sistema Teleférico Warairarepano (STW). **TERCERO:** Contratación de la póliza de caución por parte de Ventel. C.A. **CUARTO:** Modificación del Instructivo Interno para la Determinación y Control del Compromiso de Responsabilidad Social de Venezolana de Teleféricos Ventel, C.A. La Asamblea APRUEBA el orden del día y se procede a la deliberación del punto **PRIMERO: TRANSFERENCIA DE BIENES DEL SISTEMA TELEFÉRICO DE MERIDA A VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS, VENTEL, C.A.** De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto número N° 6.031 de fecha 22 de abril de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.915 de la misma fecha, mediante el cual el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela autorizó la creación de esta empresa VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS VENTEL, C.A. con el objeto de desarrollar actividades relacionadas con la explotación, administración, gestión, mantenimiento, supervisión, comercialización, procura, diseño y construcción de los teleféricos, propiedad del Estado venezolano, se somete a la consideración y aprobación de los accionistas, aceptar la transferencia de un bien inmueble, sus edificaciones anexas, instalaciones y demás pertenencias que, en propiedad y sin compensación, realizara Venezolana de Turismo VENETUR S. A; empresa inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo el número 6, tomo 12-15° a VENTEL C.A. El bien en referencia es de la exclusiva propiedad de VENETUR S.A., según consta del documento de transferencia de propiedad suscrito por la Procuraduría General de la República Bolivariana de Venezuela, por ante la Notaría Pública Décima Sexta del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil ocho (2008), anotado bajo el N° 50, Tomo 11, de los Libros de Autenticaciones llevados por dicha Notaría, y su posterior aceptación por parte del Presidente (E) de la misma Sociedad Mercantil, debidamente autenticada mediante el mismo documento, por ante la Notaría Pública Tercera del Municipio Chacao del Estado Miranda, en fecha seis (06) de diciembre del año dos mil once (2011), anotado bajo el N° 47, Tomo 245 de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría; y debidamente protocolizado por ante el Registro Público del Municipio Libertador del Estado Mérida, en fecha 27 de enero del 2012, inscrito bajo el Nro. 5, folio 43, Tomo 4; y se denomina SISTEMA TELEFÉRICO DE MÉRIDA, el cual se encuentra enclavado dentro del Parque Nacional Sierra Nevada, en la ciudad de Mérida, Estado Mérida. Se trata de un Sistema Teleférico de transporte suspendido por guayas, destinado a fines recreacionales y turísticos, constituido por cuatro (4) sistemas de funiculares completamente autónomos, funcionando y alineados en tandem. El sistema consta de cinco (05) estaciones que se interconectan con cuatro (4) tramos, cada uno, consta de una estación motora o de envío, y una de reenvío. La estación motora de cada uno de los tramos contiene el grupo motores compuesto por un motor eléctrico, una polea de tracción y un contrapeso de inercia y, la estación de reenvío, solo posee un grupo de poleas de reenvío que permiten la continuidad de la guaya. Las cabinas están suspendidas de una guaya portadora, que funciona a manera de cables y de dos (2) guayas tractoras atadas a ellas que les proporcionan el movimiento, las cuales están sostenidas por un conjunto de doce (12) torres de acero distribuidas en tres (3) tramos, cuyas alturas varían entre los veinticinco metros (25 m) y cuarenta y cinco metros (45 m). Las estaciones del Sistema Teleférico se denominan: Barinitas, La Montaña, La Aguada, Loma Redonda y Pico Espejo. A los efectos fiscales se estima el valor del inmueble objeto de esta transferencia en la cantidad de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES SIN CÉNTIMOS (Bs. 9.969.579,00), de conformidad con la valoración efectuada por la extinta Comisión de expertos tasadores en el mes de marzo del dos mil tres (2003). Se propone igualmente aceptar la transferencia que hace la referida sociedad mercantil de los bienes muebles asignados al mencionado sistema teleférico cuyas características y especificaciones se encuentran descritas en el informe de avalúo (VALUTION RESEARCH GROUP) de fecha febrero del 2002, que constan de 54 Folios útiles y en copia simple se anexa a la presente acta. En relación al mobiliario, equipos de oficina y vehículos automotores, cuya descripción y características se especifican en cuadro anexo. Deliberado el presente punto la Asamblea por unanimidad **ACEPTA** la transferencia del Sistema Teleférico de Mérida y por consiguiente **APRUEBA** el presente punto. **SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS VENTEL C.A. / SISTEMA TELEFÉRICO WARAIRAREPANO (STW).** Expone el Presidente que en virtud de los movimientos de cargos en el personal que formaba parte de las Comisiones de Contrataciones Ventel C.A. / Sistema Teleférico Warairarepano, nombrada en la Asamblea de Accionista celebrada en fecha 16 de Agosto de 2011, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 del 08 de septiembre del 2010, en concordancia con el artículo 15 del Decreto N° 6.708, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas de fecha 25 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19 de Mayo del 2009, se propone nombrar como miembro de la

supervisión, comercialización, procura, diseño y construcción de los teleféricos, propiedad del Estado venezolano, se somete a la consideración y aprobación de los accionistas, aceptar la transferencia de un bien inmueble, sus edificaciones anexas, instalaciones y demás pertenencias que, en propiedad y sin compensación, realizara Venezolana de Turismo VENETUR S. A; empresa inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo el número 6, tomo 12-15° a VENTEL C.A. El bien en referencia es de la exclusiva propiedad de VENETUR S.A., según consta del documento de transferencia de propiedad suscrito por la Procuraduría General de la República Bolivariana de Venezuela, por ante la Notaría Pública Décima Sexta del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil ocho (2008), anotado bajo el N° 50, Tomo 11, de los Libros de Autenticaciones llevados por dicha Notaría, y su posterior aceptación por parte del Presidente (E) de la misma Sociedad Mercantil, debidamente autenticada mediante el mismo documento, por ante la Notaría Pública Tercera del Municipio Chacao del Estado Miranda, en fecha seis (06) de diciembre del año dos mil once (2011), anotado bajo el N° 47, Tomo 245 de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría; y debidamente protocolizado por ante el Registro Público del Municipio Libertador del Estado Mérida, en fecha 27 de enero del 2012, inscrito bajo el Nro. 5, folio 43, Tomo 4; y se denomina SISTEMA TELEFÉRICO DE MÉRIDA, el cual se encuentra enclavado dentro del Parque Nacional Sierra Nevada, en la ciudad de Mérida, Estado Mérida. Se trata de un Sistema Teleférico de transporte suspendido por guayas, destinado a fines recreacionales y turísticos, constituido por cuatro (4) sistemas de funiculares completamente autónomos, funcionando y alineados en tandem. El sistema consta de cinco (05) estaciones que se interconectan con cuatro (4) tramos, cada uno, consta de una estación motora o de envío, y una de reenvío. La estación motora de cada uno de los tramos contiene el grupo motores compuesto por un motor eléctrico, una polea de tracción y un contrapeso de inercia y, la estación de reenvío, solo posee un grupo de poleas de reenvío que permiten la continuidad de la guaya. Las cabinas están suspendidas de una guaya portadora, que funciona a manera de cables y de dos (2) guayas tractoras atadas a ellas que les proporcionan el movimiento, las cuales están sostenidas por un conjunto de doce (12) torres de acero distribuidas en tres (3) tramos, cuyas alturas varían entre los veinticinco metros (25 m) y cuarenta y cinco metros (45 m). Las estaciones del Sistema Teleférico se denominan: Barinitas, La Montaña, La Aguada, Loma Redonda y Pico Espejo. A los efectos fiscales se estima el valor del inmueble objeto de esta transferencia en la cantidad de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES SIN CÉNTIMOS (Bs. 9.969.579,00), de conformidad con la valoración efectuada por la extinta Comisión de expertos tasadores en el mes de marzo del dos mil tres (2003). Se propone igualmente aceptar la transferencia que hace la referida sociedad mercantil de los bienes muebles asignados al mencionado sistema teleférico cuyas características y especificaciones se encuentran descritas en el informe de avalúo (VALUTION RESEARCH GROUP) de fecha febrero del 2002, que constan de 54 Folios útiles y en copia simple se anexa a la presente acta. En relación al mobiliario, equipos de oficina y vehículos automotores, cuya descripción y características se especifican en cuadro anexo. Deliberado el presente punto la Asamblea por unanimidad **ACEPTA** la transferencia del Sistema Teleférico de Mérida y por consiguiente **APRUEBA** el presente punto. **SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS VENTEL C.A. / SISTEMA TELEFÉRICO WARAIRAREPANO (STW).** Expone el Presidente que en virtud de los movimientos de cargos en el personal que formaba parte de las Comisiones de Contrataciones Ventel C.A. / Sistema Teleférico Warairarepano, nombrada en la Asamblea de Accionista celebrada en fecha 16 de Agosto de 2011, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 del 08 de septiembre del 2010, en concordancia con el artículo 15 del Decreto N° 6.708, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas de fecha 25 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19 de Mayo del 2009, se propone nombrar como miembro de la

RIF: J-00178041-6

ACCIONES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL

Comisión de Contrataciones, a los siguientes ciudadanas y ciudadanos:

Comisión de Contrataciones con funcionamiento para VENTEL C.A / Sistema Teleférico Warairarepano (STW):

Área	Miembros Principales	Miembros Suplentes
Económica	Daniel Antonio Moreno	Milagros Alemán
Financiera	C.I. V-17.373.091	C.I. V-5.218.419
Jurídica	Oriando Garavito	Ana Luisa Paredes
	C.I. V-6.335.196	C.I. V-8.038.012
Técnica	Jesús Enrique Castro	Mayerlyng Barrios Rondón
	Guerrero	C.I. V- 7.949.577
	C.I. V- 13.649.530	
Secretaría	Yely Geivez	Zuleidy Coromoto Cabriles Muñoz
	C. I. V-18.530.829	C.I. V-18.271.086

Analizada la propuesta la Asamblea APROBÓ la modificación de la Comisión de Contrataciones de VENTEL C.A / Sistema Teleférico Warairarepano (STW), la cual deberá continuar con el cumplimiento de sus funciones. Deliberado el punto la Asamblea APRUEBA la designación de la Comisión y pasan a deliberar el punto **TERCERO: CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE CAUCIÓN POR PARTE DE VENTEL, C.A.** En este punto toma la palabra el Presidente de la empresa quien expone: "Considerando que de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente, (Artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y (Artículo 37 y 52 de su Reglamento N° 1) , los servidores públicos encargados de la administración y liquidación de ingresos nacionales o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos deberán prestar caución antes de entrar en ejercicio de sus funciones, por ante la Oficina de Auditoría Interna de VENTEL C. A., hasta por la cantidad de ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.), que deberá ser otorgada por una empresa de seguros debidamente inscritas por ante la Superintendencia de Seguros. Visto que los costos de las pólizas pueden resultar cargos onerosos y como una forma de agilizar los procesos administrativos y darle cumplimiento a la Ley, se somete a la consideración y aprobación de esta Asamblea, que la empresa asuma los costos de la póliza que deben prestar las personas citada Ley. Los cargos obligados a prestar caución en la estructura organizativa de Ventel, C.A., son los siguientes: Presidente, Gerente General, Gerentes de los Sistemas Teleféricos Warairarepano y Mérida, Gerente de Administración y Finanzas de Ventel, C.A., Coordinadores de Administración y Finanzas de los Sistemas Teleféricos Warairarepano y Mérida; Jefes de Finanzas de los Sistemas Teleféricos Warairarepano y Mérida, Jefes de Compra de Ventel, C.A., y de los Sistemas Teleféricos Warairarepano y Mérida, y así como también todo cargo que desempeñe actividades de cajeros y recaudadores dentro de los Sistema Teleféricos Warairarepano y Mérida. Analizada la propuesta la Asamblea APROBÓ el presente punto y pasa a deliberar el **CUARTO: MODIFICACIÓN DEL INSTRUCTIVO INTERNO PARA LA DETERMINACIÓN Y CONTROL DEL COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS VENTEL, C.A.** El Presidente toma la palabra y expone a la Asamblea, que en fecha 23 de diciembre de 2010, fue aprobado el mencionado Instructivo y, que los recursos que provienen de dicho compromiso se han ido depositando en el Fideicomiso constituido con el Banco de Venezuela para tal fin. Ahora, bien con la finalidad de fomentar la democracia participativa y protagónica, partiendo de la necesidad estratégica de instituir un modelo sustitutivo en una relación sólida y permanente con las bases populares, se presenta el Instructivo modificado para su aprobación. Analizada la propuesta la Asamblea APROBÓ el presente punto. No habiendo nada más que tratar, se levanta la Asamblea y se autoriza a la Ciudadana Dra. Ana Luisa Paredes, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-8.038012, e inscrita en el Inpre Abogado bajo el N° 56.296, para que gestione la certificación, registro y publicación de la presente Acta, quedando autorizada al mismo tiempo para solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: una (01) copia para el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (01) copia para el Presidencia de Venezolana de Turismo, (VENETUR S.A.); una (01) copia para la Consultoría Jurídica del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (01) copia para Venezolana de Teleféricos, VENTEL, C.A., una (01) copia para la Contraloría General de la República y una (01) copia para la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial. Así lo decidimos y firmamos en aceptación de ello.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-001730416

[Firma]
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
 Ministro del Poder Popular para el Turismo (MINTUR)
 Según Decreto Presidencial Nro. 7.208, de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 05 de febrero de 2010

[Firma]
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
 Presidente de VENETUR S.A.
 Según Decreto Presidencial N° 7451, de fecha 25 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.980, de fecha 15 de junio de 2010

[Firma]
JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ DÁVALO S.
 Presidente de Ventel, C.A.
 Según Decreto Presidencial N° 7.266, de fecha 25 de Febrero de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376, de fecha 1° de marzo de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
 202° y 153°

Municipio Libertador, 19 de Junio del Año 2012

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y filiación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento factado por el Abogado DANNY JOSE RON ROJAS IPSA N.: 144815, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 40, TOMO -51-A REGISTRO MERCANTIL V. Depósitos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. ; Banco No. Por BS: 0,00. La Identificación se efectuó así: MARCOS ARTURO PALACIOS ARELLANO, C.I: V-16.683.260.
 Abogado-Revisor; MARIA ANGELICA LONGART VELASQUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.
 Número de expediente: 515922
 DIV

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A."

Celebrada en Caracas, el día cuatro (04) de Junio de dos mil doce (2012), a las 10:00 AM. encontraban reunidos en sede social de la compañía "Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.", debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha diez (10) de noviembre de 2005, bajo el N° 6, Tomo 12-15A, situada en la ciudad de Caracas Av. Francisco de Miranda, Centro Plaza, Piso 16, Torre "B", la República Bolivariana de Venezuela, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20005487-5 por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (MINTUR), representado en este acto por el ciudadano ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de Identidad No. V-11.953.485, e identificado bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) con el N° V-11953485-9, en su condición de Ministro del Poder Popular de Turismo carácter

que consta en el Decreto Presidencial N° 7.206, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03 de febrero del año 2010, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° IG-20004495-0, propietarios de cincuenta y cinco (55) acciones nominativas y no convertibles al portador, titularidad accionaria que consta de Decreto - Presidencial N° 4.517 de fecha 29 de mayo de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.448, de fecha 31 de Mayo de 2008, materializada mediante transferencia accionaria que se deduce de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), celebrada en fecha 29 de mayo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 28 de junio de 2006, bajo el N° 72, Tomo 1.354, A, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544, de fecha 17 de octubre de 2008, y EL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR), ente creado mediante la Ley Orgánica de Turismo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332 de fecha 26 de noviembre del año 2001, modificada por el Decreto N° 5.599 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20007881-8, representado en este acto por su Director Ejecutivo, el ciudadano DAVID JESÚS RIVAS MÚJICA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.044.632, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° V-11044632-9, designado mediante Resolución N° 005, de fecha 26 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.603, de fecha 27 de enero de 2011, debidamente facultado de acuerdo a atribución delegada por el Consejo Directivo mediante Punto de Cuenta N° 008 de fecha 27 de enero de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, propietario de cuarenta y cinco (45) acciones nominativas y no convertibles al portador, que representan el cuarenta y cinco por ciento (45%) del Capital Social de esta empresa. Preside la Asamblea Alejandro Fleming, en su carácter de representante accionista mayoritario, quien pasa a verificar el quórum y constata que se encuentra representando el cien por ciento (100%) del Capital Social y en consecuencia, se considera legalmente constituida la Asamblea General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria, razón por la cual no hubo necesidad de cumplir con el requisito previo de convocatoria publicada en prensa. Los presentes constituidos deciden designar como Secretario Accidental para esta reunión al ciudadano MARCOS ARTURO PALACIOS ARELLANO, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.683.260, abogado en ejercicio, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado (INPREABOGADO) bajo el N° 144.701, quien procede a dar lectura a la Agenda del Día, a saber: PUNTO PRIMERO: Se somete a la consideración y aprobación de los accionistas, la designación del ciudadano LUÍS JOSÉ MANUEL CASTRO MOROS, quien es venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil soltero, titular de la cédula de Identidad N° V-10.277.056, e identificada bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) con el N° V-10277056-7, como GERENTE GENERAL DEL HOTEL VENETUR MORROCOY (Club Residencial Terepaima C.A.), a quien se le delega las siguientes funciones: a) Contratar y remover empleados y obreros o cualquier persona que labore en las instalaciones del Hotel, previo análisis y recomendación de la Gerencia de Talento Humano de VENETUR S.A. b) Celebrar cualquier clase de contratos necesarios para llevar a cabo el objeto de la compañía, previa aprobación de la Junta Directiva. c) Ordenar la Elaboración de un Balance General que refleje la situación económica de la compañía. d) Ordenar la elaboración de los proyectos de reglamentos internos de la compañía Hotelera y someterlos a consideración de la Junta Directiva para su aprobación. e) Proponer a la Junta Directiva las medidas, relativas a la organización y funcionamiento de la compañía Hotelera. f) Delegar en los Órganos internos de la compañía Hotelera, las atribuciones que les sean propias, así como la firma de los documentos que correspondan, a fin de agilizar las labores de operatividad del Hotel. g) Apertura y movillización de cuentas Bancarias, de manera conjunta con el Administrador de la compañía Hotelera. Este nombramiento y atribuciones, fueron aprobados por

UNANIMIDAD. PUNTO SEGUNDO: Se somete a consideración y aprobación de los accionistas la designación de la ciudadana YOJANA.NATHALY MALUENGA DÍAZ, quien es venezolana, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil soltera, titular de la cédula de identidad N° V-14.665.603, e identificada bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) con el N° V-14.665.603-6, como GERENTE GENERAL DEL HOTEL VENETUR MAR CARIBE, a quien se le delega las siguientes funciones: a) Contratar y remover empleados y obreros o cualquier persona que labore en las instalaciones del Hotel, previo análisis y recomendación de la Gerencia de Talento Humano de VENETUR S.A. b) Celebrar cualquier clase de contratos necesarios para llevar a cabo el objeto de la compañía, previa aprobación de la Junta Directiva. c) Ordenar la Elaboración de un Balance General que refleje la situación económica de la compañía. d) Ordenar la elaboración de los proyectos de reglamentos internos de la compañía Hotelera, y someterlos a consideración de la Junta Directiva para su aprobación. e) Proponer a la Junta Directiva las medidas, relativas a la organización y funcionamiento de la compañía Hotelera. f) Delegar en los Órganos internos de la compañía Hotelera, las atribuciones que les sean propias, así como la firma de los documentos que correspondan, a fin de agilizar las labores de operatividad del Hotel. g) Apertura y movillización de cuentas Bancarias, de manera conjunta con el Administrador de la compañía Hotelera. Este nombramiento y atribuciones, fueron aprobados por UNANIMIDAD. Con las presentes designaciones se deja sin efecto cualquier otro nombramiento. Igualmente los ciudadanos LUÍS JOSÉ MANUEL CASTRO MOROS y YOJANA NATHALY MALUENGA DÍAZ, antes identificados, manifestaron la aceptación voluntaria de los nombramientos, atribuciones y Gerencias conferidas. Por último se autoriza al ciudadano MARCOS ARTURO PALACIOS ARELLANO, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-16.683.260, ya identificado, a objeto de que cumpla con las participaciones, consignación, registro del acta que de esta reunión se levanta ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y la publicación de rigor, así como solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: Una (1) copia para el Despacho del Turismo, Una (1) copia para el Instituto Nacional de Turismo (INATUR), Una (1) copia para la Presidencia de VENETUR, S.A., Una (1) copia para el Contralor General de la República, Una (1) copia para ser agregada al respectivo Cuaderno de Comprobantes, Una (1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. No habiendo otros puntos que tratar se da por terminada la reunión. Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman. (Fdo.) Alejandro Antonio Fleming Cabrera, (Fdo.), David Jesús Rivas Mújica, (Fdo.), Marcos Arturo Palacios Arellano, Certificación que expido, en Caracas, a la fecha de su presentación.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

R.F.: J-00178041-6

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Ministro del Poder Popular para el Turismo
Decreto N° 7.206 de fecha 03 de febrero del año 2010, Gaceta Oficial N° 39.360 de fecha 03-02-10

DAVID JESÚS RIVAS MÚJICA
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo
Resolución N° 005 de fecha 26 de enero de 2011, Gaceta Oficial N° 39.603 de fecha 27-01-11

Abg. MARCOS ARTURO PALACIOS ARELLANO
C.I. N°: V-16.683.260

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
202° y 153°

Municipio Libertador, 6 de Junio del Año 2012.

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad; y ARCHIVASE original. El anterior documento

redactado por el Abogado ANA LUISA PAREDES MORENO IPSEA N.: 56296, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 36, TOMO 43-A. REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. . Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ANA LUISA PAREDES MORENO, C.I: V-8.038.012. Abogado Revisor: MARIA ANGELICA LONGART-VELASQUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A: VENEZOLANA DE TELEFÉRICO VENTEL, C.A. Número de expediente: 549950 DIV

Registrador Mercantil V (Encargado) FDO. Abogado FLORES CARRERO AGUIAR

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

REGISTRO MERCANTIL "Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.", celebrada con fecha 1º de marzo de 2012.

Hoy, viernes 27 de enero de 2012, se reunieron en la sede de la empresa "Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.", siendo las 9.00 a.m., reunidos en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), en la Avenida Francisco de Miranda con la Avenida Principal de la Urbanización la Floresta, complejo MINTUR, Torre Sur, Piso 3, del Municipio Chacao, estado Miranda, estando presente el Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), representado en este acto por el ciudadano ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-11.953.485, en su condición de Ministro del Poder Popular para el Turismo, carácter que se desprende del Decreto Presidencial Nro. 7.208, de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03 de febrero de 2010; y Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., representada por el Presidente encargado, ciudadano ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-11.953.485, nombramiento que consta en Decreto Presidencial N° 7451, de fecha 25 de mayo de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.980, de fecha 15 de junio de 2010, quienes representan el cien por ciento (100%) del capital de Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A., de la siguiente manera: por MINTUR: titular del sesenta por ciento (60%) del capital suscrito y por VENETUR, S.A., titular de cuarenta por ciento (40%) del capital suscrito. Una vez verificado en quórum se prescinde del requisito de la convocatoria por la prensa conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria por estar presente la totalidad del capital social, en consecuencia se considera legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y estando presente el ciudadano JOSE GREGORIO MARTINEZ DAVALOS, titular de la cédula de identidad N° V-12.992.650, carácter que consta en Decreto Presidencial N° 7.266, de fecha 25 de febrero de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376, de fecha 1º de marzo de 2010; y la secretaria de actas la ciudadana Ana Luisa Paredes Moreno, titular de la cédula de identidad N° V-8.038.012, designada en asamblea extraordinaria de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diez (2010). Encontrándose presentes, todos los Accionistas de la Compañía, se omitió la publicación por la prensa, por cuanto las partes conocían anticipadamente el objeto de esta Asamblea. Por tanto, se da inicio a la reunión convocada para esta fecha. El Presidente de VENTEL, C.A., toma la palabra y pasa a considerar los siguientes puntos del orden del día: PRIMERO: Presentación del Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A. SEGUNDO: Autorizar a la Presidencia de Venezolana de Teleféricos Ventel, C.A., para otorgar exoneración del pago de arrendatarios por los días que dure cerrado el Sistema Teleférico Warairarepano motivado de mantenimiento mayor. TERCERO: Presentación de la Memoria y Cuenta del año 2011. CUARTO: Autorización para iniciar el proceso que permita la contratación de la Auditoría Externa de los Ejercicios Fiscales de los años 2008, 2009, 2010 y 2011. QUINTO: Presentación del Manual para el Manejo del Fondo de Anticipo. SEXTO: Apertura de un Fondo de Anticipo para la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Teleférico Warairarepano. La Asamblea APRUEBA el orden del día y se procede a la deliberación del punto PRIMERO: Presentación del Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A. El Presidente toma la palabra y presenta a la Asamblea el Reglamento Interno para la Unidad de Auditoría Interna de Venezolana de Teleféricos Ventel, C.A., el cual tiene como objeto el establecer la estructura organizativa, funciones, atribuciones, responsabilidades y niveles de la Unidad de Auditoría Interna, garantizando la independencia de criterio, objetividad e imparcialidad en sus actuaciones. Deliberado y analizado el contenido de la información suministrada, la Asamblea APRUEBA el presente punto. De inmediato se delibera el punto SEGUNDO: Autorizar a la Presidencia de Venezolana de Teleféricos Ventel, C.A., para otorgar exoneración del pago a los arrendatarios por los días que dure cerrado el Sistema Teleférico Warairarepano motivado al plan de mantenimiento mayor. El Presidente expone que visto el mantenimiento mayor que requiere el Sistema Teleférico Warairarepano, como se expusiera en la Asamblea de fecha 10 de octubre de 2011, visto que el sistema permanecerá cerrado, se solicita autorización para exonerar del pago a los arrendatarios por los días que efectivamente dure el parque cerrado. Considerando justo la solicitud, la Asamblea APRUEBA la misma y pasan a deliberar el punto TERCERO: Presentación de la Memoria

y Cuenta del año 2011. El Presidente toma la palabra y entrega en el presente acto, original de la Memoria y Cuenta de Ventel, C.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2011, conforme al artículo 130 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. En este sentido la Asamblea APRUEBA la misma, y pasa a deliberar el punto CUARTO: Autorización para iniciar el proceso que permita la contratación de la Auditoría Externa de los Ejercicios Fiscales de los años 2008, 2009, 2010 y 2011. El Presidente toma la palabra y expone que con la finalidad de cumplir con lo establecido en la normativa legal vigente con las obligaciones exigidas en el Contrato Marco de Financiamiento suscrito con el Banco de Desarrollo Social de Venezuela (Bandes), se requiere que sean liquidados los ejercicios fiscales de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, de Venezolana de Teleféricos, Ventel, C.A., para que podamos cumplir con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 6649, de fecha 24 de marzo del 2009, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nro. 39.348, de fecha 25 de marzo de 2009, mediante la cual se dicta el Instructivo Presidencial para la Administración del Gasto Sustantivo o Superfluo en el Sector Público Nacional. Esta contratación esta excluida de las modalidades de selección de contratación previstas en la Ley de Contrataciones Públicas por tratarse de servicios profesionales. Esta autorización se solicita además, en virtud de lo establecido en el numeral ocho de la cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos vigentes. En este sentido la Asamblea APRUEBA punto deliberado y pasa al punto QUINTO: Presentación del Manual para el Manejo del Fondo de Anticipo. El Presidente toma la palabra y entrega el Manual para el manejo del Fondo de Anticipo, el cual servirá como instrumento para crear un Fondo con el cual la Coordinación Sistema Teleférico Warairarepano, pueda hacerle frente a todos los gastos inherentes al funcionamiento de mencionado sistema, con cargo a las partidas 4.02 "Materiales, suministros y mercaderías" y 4.03 "Servicios no personales". El presente Manual es una importante herramienta de trabajo que apoyará el sistema de control interno y establecerá los lineamientos metodológicos para el manejo de dichos Fondos, a los fines de que la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Teleférico Warairarepano pueda garantizar el uso adecuado de estos recursos y su posterior rendición. Por otra parte, el contenido de dicho Manual establece además, los niveles de aprobación y de responsabilidades de las áreas que intervienen en el proceso de adquisición de materiales, suministros y servicios, garantizando al control interno la eficiencia, eficacia y economía de la gestión administrativa de la mencionada Coordinación. El instrumento se denominará "Manual para el Manejo del Fondo de Anticipo". En este sentido la Asamblea APRUEBA el presente punto y pasa a deliberar el punto SEXTO: Apertura de un Fondo de Anticipo para la Coordinación de Administración y Finanzas del STW. El Presidente toma la palabra y expone que conforme a lo previsto en el Manual para el Manejo del Fondo de Anticipo, se solicita la autorización para aperturar el Fondo en Anticipo con la finalidad de atender en forma inmediata y expedita algunas necesidades de dotación relativas al Sistema Teleférico Warairarepano, mejorando de esta manera su funcionamiento y a la vez, simplificando los trámites administrativos, tal como se explica en Punto de Cuenta Nro. 002/2012, de fecha 25/01/2012, presentado por la Gerencia General de Ventel a esta Presidencia. En este sentido la Asamblea APRUEBA el presente punto. No habiendo nada más que tratar, se levanta la Asamblea y se autoriza a la Ciudadana Ana Luisa Paredes, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-8.038012, e inscrita en el Inpre Abogado bajo el N° 56.296, para que gestione la certificación, registro y publicación de la presente Acta, quedando autorizada al mismo tiempo para solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: una (01) copia para el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (01) copia para el Despacho de Venezolana de Turismo, (VENETUR, S.A.); una (01) copia para la Consultoría Jurídica del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (01) copia para Venezolana de Teleféricos, VENTEL, C.A., una (01) copia para la Contraloría General de la República y una (01) copia para ser agregada al respectivo cuaderno de Comprobantes. Así lo decimos y firmamos conformes en aceptación de ello.

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Ministro del Poder Popular para el Turismo (MINTUR)

Según Decreto Presidencial Nro. 7.208, de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03 de febrero de 2010.

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Presidente de VENETUR S.A.

Según Decreto Presidencial N° 7451, de fecha 25 de mayo de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.980, de fecha 15 de junio de 2010.

JOSE GREGORIO MARTINEZ DAVALOS
Presidente de Ventel, C.A.

Según Decreto Presidencial N° 7.266, de fecha 25 de febrero de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376, de fecha 1º de marzo de 2010.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-001780416

**REGLAMENTO INTERNO
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
VENTEL, C.A.**

NOVIEMBRE, 2011

REGLAMENTO INTERNO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto de este Reglamento es establecer la estructura organizativa, funciones, atribuciones, responsabilidades y niveles de autoridad de la Unidad de Auditoría Interna de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A.

Artículo 2. Con el objeto de garantizar la independencia de criterio, objetividad e imparcialidad en sus actuaciones, la Unidad de Auditoría Interna estará adscrita a la Máxima Autoridad jerárquica de la estructura organizativa de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A. En este sentido, la Unidad de Auditoría Interna tiene un rango mayor o igual al de las demás dependencias que conforman la estructura organizativa de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A.

Artículo 3. La Unidad de Auditoría Interna tendrá plena independencia en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio del cumplimiento de las normas, lineamientos y políticas que dicte la Contraloría General de la República, como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 4. La Unidad de Auditoría Interna estará dotada de personal profesional, técnico, administrativo e idóneo que le permita cumplir con las funciones de control, vigilancia y fiscalización.

Artículo 5. Los servidores públicos de la Unidad de Auditoría Interna serán seleccionados por la Oficina de Talento Humano de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A., previa opinión favorable del Auditor Interno, asimismo, sus funciones y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su control.

Artículo 6. Las autoridades y servidores públicos de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A., así como los particulares y demás Instituciones Públicas y Privadas tienen el deber de prestar la debida colaboración a la Unidad de Auditoría Interna para el mejor cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO II

Artículo 7. Para realizar sus funciones y cumplir con los deberes inherentes al ejercicio del control fiscal la Unidad de Auditoría Interna tendrá la siguiente estructura básica organizativa:

- Despacho del Auditor Interno.
- Coordinación de Control Posterior.
- Coordinación de Determinación de Responsabilidades.

TÍTULO III

FUNCIONES DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Artículo 8. La Unidad de Auditoría Interna, en el ámbito de sus competencias, tendrá asignada las siguientes funciones:

- a. Ejercer el Control Posterior en Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A. cuando lo considere necesario y pertinente.
- b. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como el examen de los registros y estados financieros, a fin de determinar su pertinencia, confiabilidad, eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.

c. Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza en Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A., con el objeto de verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, aunado a la evaluación del cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión, así como efectuar el examen selectivo de la cuenta de gastos y otorgar el finiquito de Ley.

d. Verificar que el desarrollo de las actividades administrativas de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A. se realicen con base en el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables a sus operaciones.

e. Verificar la observancia de las políticas establecidas en relación con la custodia y salvaguarda del patrimonio de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A.

f. Realizar el Examen Posterior de los programas, proyectos u operaciones, para determinar el cumplimiento de los objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto de su desempeño.

g. Evaluar las actividades administrativas u operacionales de la organización, con fundamento en indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás técnicas aplicables.

h. Recibir y evaluar las denuncias relacionadas con las materias de control fiscal que formulen los servidores públicos y particulares o las solicitudes incoadas por cualquier órgano, ente o dependencia pública, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarias a una disposición legal o sublegal relacionadas con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A.

i. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación o declaración de fenecimiento de las cuentas de Ingresos, gastos y bienes públicos.

j. Ejercer la potestad investigativa y la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

k. Realizar las actuaciones necesarias a solicitud de los órganos de control fiscal externo, cuando se presuma la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a cualquier disposición de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y a la normativa legal vigente, informándole los resultados dentro del plazo que acuerden para tal fin.

l. Iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos para la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa o imposición de multas, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

m. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones plasmadas en los informes de auditoría, con la finalidad de verificar si se han tomado las acciones correctivas correspondientes.

n. Presentar informe de gestión de sus actividades ante la Máxima Autoridad de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A.; además de los informes que le sean requeridos por los órganos de control fiscal externo.

o. Elaborar su proyecto de presupuesto anual con base en criterios de calidad, economía y eficiencia, a fin de que sea incorporado en el presupuesto general de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A.

p. Verificar que la entrega de las oficinas y dependencias de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A. se realicen de acuerdo a la normativa legal vigente.

q. Utilizar los métodos de Control Perceptivo legales y los que sean necesarios para comprobar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones y acciones administrativas y financieras.

r. Promover el uso y actualización de Manuales de Normas y Procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes y el cumplimiento de los aspectos legales y técnicos de las actividades.

s. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública, sin menoscabo de las funciones que le corresponde ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.

t. Participar, cuando lo estime pertinente - con carácter de observador sin derecho a voto - en los procedimientos de contratación pública promovidos por Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A.

u. Apoyar las actuaciones de control de la Unidad con los informes, dictámenes y estudios técnicos que realicen los auditores, consultores y profesionales independientes, debidamente calificados y registrados por la Contraloría General de la República.

v. Recibir las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de Ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, antes de la toma de posesión del cargo.

w. Las demás funciones o actividades que establezcan los instrumentos legales inherentes a la materia.

TÍTULO IV

**ESTRUCTURA FUNCIONAL
CAPÍTULO I**

DEL DESPACHO DEL AUDITOR INTERNO

Artículo 9. De acuerdo con las leyes que rigen la materia, el titular de la Unidad de Auditoría Interna será designado por la Máxima Autoridad de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A., según los resultados del concurso público, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
TEL: 0017009415

las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350, de fecha 20-01-10, Resolución N° 01-00-000004, de fecha 14-01-10. El titular así designado no podrá ser destituido sin la previa autorización del Contralor General de la República.

Artículo 10. El titular de la Unidad de Auditoría Interna durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido mediante concurso público, por una sola vez.

Artículo 11. La Unidad de Auditoría Interna contará con un equipo de trabajo conformado por Coordinadores, Auditores, Asistentes de Auditoría, Abogados y personal secretarial.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL AUDITOR INTERNO

Artículo 12. Son funciones del Auditor Interno:

- a. Ejercer la dirección de la Unidad de Auditoría Interna, así como coordinar y supervisar directamente las actuaciones de todas las dependencias adscritas a dicha Unidad.
- b. Velar por el cumplimiento de las normas, sistemas y procedimientos de control interno establecidos por la Contraloría General de la República, la Máxima Autoridad de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A. y las dependencias adscritas a Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A.
- c. Elaborar el Plan Operativo Anual, tomando en consideración las solicitudes y los lineamientos formulados por la Contraloría General de la República, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y la Máxima Autoridad de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A.
- d. Certificar los documentos que reposen en los archivos de la Unidad de Auditoría Interna, excluyendo los que expresamente prohíba la Ley.
- e. Preparar el presupuesto anual de gastos de la Unidad de Auditoría Interna, en función del Plan Operativo Anual y con base en criterios de calidad, economía y eficiencia, el cual deberá ser presentado posteriormente a la Máxima Autoridad de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A. para su aprobación e incorporación al presupuesto general.
- f. Promover el uso y actualización de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes y eficaces a fin de cumplir con los aspectos legales y técnicos en todas y cada una de las actividades realizadas.
- g. Comunicar, mediante Informe, a la Máxima Autoridad de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A., los resultados de las auditorías efectuadas.
- h. Remitir al Ministerio Público la documentación contentiva de los indicios de responsabilidad penal y civil.
- i. Remitir a la Contraloría General de la República los expedientes que se han formado, producto de los resultados de una investigación o actuación de control relacionados con los cargos de alto nivel; cuando existan fundados elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas.
- j. Participar a la Contraloría General de la República al inicio de las potestades investigativas y la apertura del procedimiento para la determinación de responsabilidades.
- k. Delegar en los servidores públicos de la Unidad de Auditoría Interna el ejercicio de determinadas atribuciones. Asimismo, podrá delegar la firma de determinados documentos, debiéndose destacar que los actos dictados o firmados por el servidor público en ejercicio de la delegación deberán indicar el carácter con que actúa.
- l. Impulsar el desarrollo profesional del personal de la Unidad de Auditoría Interna a través del adiestramiento.
- m. Evaluar las actividades realizadas por los Coordinadores adscritos a la Unidad de Auditoría Interna, y en aquellos casos en los cuales los coordinadores se encuentren ausentes temporalmente deberá evaluar las actividades del personal adscrito a esa coordinación.
- n. Presentar anualmente, a la Máxima Autoridad, Memoria y Cuenta de las actividades realizadas por la Unidad de Auditoría Interna.
- o. Velar por el buen mantenimiento y uso de la Infraestructura, los equipos y mobiliario pertenecientes a la Unidad de Auditoría Interna.
- p. Los demás deberes y atribuciones que le señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, el presente Reglamento y los Manuales inherentes a la Unidad de Auditoría Interna de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL POSTERIOR

Artículo 13. La Coordinación de Control Posterior estará a cargo de un Coordinador y contará con personal profesional en el área de la Contaduría, Administración, Economía, Ciencias Fiscales y otra carrera a fin, con el objeto de cumplir sus funciones de manera eficiente y eficaz.

Artículo 14. La Coordinación de Control Posterior ejercerá las siguientes funciones:

- a. Planificar las auditorías.
- b. Realizar Inspecciones y Fiscalizaciones en las dependencias que intervengan en la administración, disposición, manejo o custodia de los bienes o fondos públicos de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A., con el fin de verificar la legalidad y sinceridad de sus operaciones.
- c. Evaluar el sistema de control interno de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A., en cuanto al grado de operatividad y eficacia de los sistemas contables, administrativos y de información gerencial, a fin de determinar su pertinencia, confiabilidad, eficiencia, eficacia y economía en las operaciones realizadas.
- d. Examinar los registros y estados financieros para determinar su confiabilidad y legalidad.
- e. Verificar que la incorporación física y el registro contable de los bienes adquiridos por Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A. estén en correcta armonía. Asimismo que la formación y actualización de los Inventarios sea correcta y oportuna.
- f. Proporcionar apoyo administrativo, técnico y jurídico a los auditores con motivo de las actividades que realicen en el ejercicio de sus funciones.
- g. Tramitar las denuncias incoadas por los particulares o las solicitudes que presente cualquier organismo o servidor público, siempre que las mismas sean soportadas con los elementos suficientes de convicción o prueba que permitan presumir fundadamente la responsabilidad de personas determinadas.
- h. Verificar las cauciones presentadas por los servidores públicos encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos.
- i. Utilizar los métodos de control percceptivo que sean necesarios, con el fin de verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones y acciones administrativas.
- j. Verificar la sinceridad y exactitud de las actas de entrega suscritas por los servidores públicos de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A.
- k. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado a la dependencia auditada, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.
- l. Ejercer las actividades inherentes a la potestad investigativa, entre las cuales se encuentran:
 1. Realizar las actuaciones que sean necesarias, a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, y determinar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.
 2. Realizar las actuaciones pertinentes, a solicitud de los órganos de control fiscal externo, cuando estos presuman que hubieren ocurrido actos, hechos u omisiones contrarios a normas legales o sublegales e informarles los resultados dentro del plazo que se acuerde a tal fin.
3. Formar el expediente relacionado con la Potestad Investigativa.
4. Expedir, de manera específica y clara, las respectivas notificaciones a los interesados legítimos vinculados con actos, hechos u omisiones objeto de investigación.
5. Ordenar mediante oficio la comparecencia de cualquier persona a los fines de que rinda declaración.
6. Elaborar un informe, donde conste los resultados de las actuaciones realizadas con ocasión del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en concordancia con el artículo 77 de su Reglamento.
7. Elaborar comunicación relacionada con el expediente de la Investigación o de la actuación de control, con la finalidad de que el auditor interno la remita a la Contraloría General de la República, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal concatenado con el artículo 66 de su Reglamento.
8. Remitir a la Coordinación de determinación de responsabilidades el expediente relativo a la potestad investigativa, a los fines de que ésta proceda - según corresponda - al archivo de las actuaciones realizadas o al inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
- m. Hacer seguimiento a las observaciones expuestas por los auditores de la Contraloría General de la República y Firma de Contadores Públicos, a fin de verificar si las unidades administrativas prepararon y ejecutaron un plan de trabajo para aplicar las acciones correctivas tendientes a subsanar las desviaciones encontradas.
- n. Ejercer la potestad investigativa cuando surjan indicios o elementos de convicción o prueba de que servidores públicos o particulares realizaron o ejecutaron actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal.
- o. Efectuar revisiones periódicas a fin de verificar la ejecución y correcta imputación presupuestaria de los recursos asignados a la Institución, conforme a la normativa legal vigente.
- p. Realizar auditorías administrativas y financieras en las dependencias que intervengan en la administración, disposición, manejo o custodia de los bienes y

fondos públicos de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A., con el fin de verificar la legalidad y sinceridad de sus operaciones.

q. Evaluar el sistema de control interno de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A., en cuanto al grado de operatividad y eficacia de los sistemas contables, administrativos y de información gerencial.

r. Ejercer la coordinación de las auditorías financieras y administrativas asignadas al personal subordinado; así como verificar que la incorporación física y registro contable de los bienes adquiridos por la Institución sea correcta y oportuna.

s. Verificar las adquisiciones de inmuebles (terrenos, edificios, entre otros) que realice Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A. a los fines de comprobar la aplicación de la normativa y leyes que rigen la materia, así como también las contrataciones de obras civiles y estudios de Proyectos.

t. Evaluar la administración de las obras en construcción y revisar in situ las obras ejecutadas por las empresas contratistas y comprobar si los montos señalados en las valuaciones de los trabajos efectuados se corresponden con las obras ejecutadas.

u. Determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los recursos materiales y financieros utilizados durante la planificación, ejecución y operación de las Contrataciones; así como la coherencia entre el proceso previo a la construcción-etapa de preinversión y posteriores etapas de inversión, en relación con los objetivos inicialmente previstos y los resultados alcanzados.

v. Las demás funciones o actividades asignadas por el Auditor Interno que se encuentren enmarcadas dentro de lo legal.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE CONTROL POSTERIOR.

Artículo 15. Corresponde al Coordinador de Control ~~Posterior~~.

a. Dictar el auto de proceder para la formalización de la Potestad Investigativa.
b. Suscribir el informe de resultados de la Potestad Investigativa a que se refiera el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en concordancia con el artículo 77 de su Reglamento.

c. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas a las dependencias auditadas y demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar medidas correctivas.

d. Someter a discusión y consideración de los responsables de las áreas auditadas, antes de la presentación formal de los resultados de la auditoría, las observaciones derivadas del análisis efectuado, con la finalidad de asegurarse de la solidez de las evidencias, la validez de las conclusiones, la pertinencia de las recomendaciones y la objetividad e imparcialidad del ulterior Informe de Auditoría.

e. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas producto de las auditorías, a fin de verificar si se tomaron las acciones correctivas correspondientes.

CAPÍTULO V

FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Artículo 16. La Coordinación de Determinación de Responsabilidades estará a cargo de un Coordinador y contará con personal profesional en el área del Derecho, con el objeto de cumplir con sus funciones de manera eficiente y eficaz.

Artículo 17. Son funciones de la Coordinación de Determinación de Responsabilidades:

a. Abrir, sustanciar e instruir los expedientes relacionados con los reparos.

b. Determinar los casos en los cuales sea procedente la imposición de multas, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en tal sentido abrir y sustanciar los procedimientos administrativos a que hubiere lugar conforme con lo estipulado en el Título III, Capítulo IV de la precitada norma.

c. Abrir, sustanciar e instruir los procedimientos de determinación de responsabilidad administrativa, conforme con lo estipulado en el Título III, Capítulo IV de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

d. Remitir al Auditor Interno el expediente contentivo de los presuntos supuestos generadores de responsabilidad civil y penal, a los efectos de que sean enviados al Ministerio Público.

e. Remitir al Auditor Interno el expediente contentivo de los elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a servidores públicos de alto nivel de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A., a los efectos de que dicho expediente, previa información a la Máxima Autoridad, sea enviado a la Contraloría General de la República, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

f. Analizar y sustanciar los expedientes provenientes del Auditor Interno, derivados del ejercicio de la Potestad Investigativa y de los cuales se presuman

elementos suficientes de convicción o prueba generadores de responsabilidad administrativa, multas o reparos.

h. Expedir las notificaciones, cuando el caso lo amerite.

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DEL COORDINADOR DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 18. Corresponde al Coordinador de Determinación de Responsabilidades:

a. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en concordancia con el artículo 85 de su Reglamento, mediante el cual, una vez valorado el informe de resultado de la potestad Investigativa, se ordena el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.

b. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal concatenado con el artículo 88 de su Reglamento.

c. Disponer lo conducente para que sean evacuadas las pruebas indicadas o promovidas por los presuntos responsables o por sus representantes legales.

d. Fijar, por auto expreso, la realización de la audiencia oral y pública prevista en el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

e. Dictar, por delegación del titular de la Unidad de Auditoría Interna, las decisiones a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

f. Imponer, por delegación del titular de la Unidad de Auditoría Interna, las multas previstas en los artículos 94 y 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y participaras al órgano recaudador correspondiente.

g. Ordenar la acumulación de expedientes cuando sea procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 19. Los servidores públicos adscritos a la Unidad de Auditoría Interna, antes de su ingreso, deberán ser seleccionados por la Oficina de Talento Humano, previa opinión favorable del Auditor Interno, y de conformidad con los requisitos establecidos para desempeñar los respectivos cargos.

Artículo 20. La remuneración y los beneficios socioeconómicos que le corresponde percibir al personal de la Unidad de Auditoría Interna, incluyendo al Auditor Interno, serán idénticos a los recibidos por el personal de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A.

Artículo 21. Los despidos o retiros de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Auditoría Interna serán tramitados por la Oficina de Talento Humano, previa opinión del Auditor Interno y aprobación de la Máxima Autoridad de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A.

Artículo 22. En el desempeño de sus actividades, los servidores públicos adscritos a la Unidad de Auditoría Interna deberán observar los siguientes aspectos:

a. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida.

b. Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de sus superiores.

c. Cumplir con el horario de trabajo establecido.

d. Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus superiores, compañeros de trabajo, subordinados y con el público en general toda la consideración y cortesía debidas.

e. Guardar la reserva, discreción y secreto que requieran los asuntos relacionados con las funciones o actividades que tengan atribuidas en la Unidad de Auditoría Interna; así como conservar y salvaguardar los documentos y bienes de la misma.

f. Ser prudentes en el uso de la información obtenida durante el desarrollo de su trabajo y no divulgar información sin la debida autorización del Auditor Interno.

g. Cumplir las actividades de capacitación y perfeccionamiento, destinados a mejorar su desempeño.

h. Las demás que le atribuyan las leyes.

TÍTULO VI

DE LA CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

Artículo 23. Todos los documentos que reposan en los archivos de la Unidad de Auditoría Interna son de carácter reservado. Su exhibición, inspección, certificación o publicidad respecto de terceros deberá ser autorizada por el Auditor Interno de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A.

Artículo 24. La correspondencia de entrada y salida, los expedientes, papeles de trabajo producto de las auditorías realizadas, recaudos y en general toda la documentación relacionada con la Unidad de Auditoría Interna se clasificará, registrará y archivará de acuerdo al correspondiente Manual de Organización.

Artículo 25. Los papeles de trabajo generados por las auditorías realizadas son propiedad de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A., y la Unidad de Auditoría Interna será responsable de su custodia y manejo.

Artículo 26. Sólo tendrán acceso a los archivos de la Unidad de Auditoría Interna los servidores públicos a quienes se les haya encomendado su control y responsabilidad, asimismo, los demás servidores públicos adscritos a la Unidad de Auditoría Interna podrán tener acceso a dichos archivos, previa autorización del Auditor Interno.

Artículo 27. El Auditor Interno calificará la confidencialidad y reserva de los documentos que están bajo su control y custodia.

TÍTULO VII

DE LAS CERTIFICACIONES

Artículo 28. El Auditor Interno certificará los documentos que reposan en sus archivos. Asimismo, podrá delegar dicha función en los Coordinadores adscritos a la Unidad de Auditoría Interna.

Artículo 29. El Auditor Interno podrá expedir certificaciones sobre datos de carácter estadísticos, no reservados, que constan en expedientes o registros a su cargo, y para los cuales no exista prohibición expresa.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30. Lo no previsto en este Reglamento Interno se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, su Reglamento y en la Normativa Legal Vigente. Este Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, previa aprobación de la Máxima Autoridad de Venezolana de Telefónicos VENTEL, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE HIPODROMOS
PRESIDENCIA

Nº 024

Caracas, 15 de mayo de 2012.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Actuando en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, Designado el 12 de febrero de 2010, por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Decreto No. 7.248 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.367, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 5 numeral 5º y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública procedo en consecuencia a nombrar a la ciudadana **Somary Coromoto García Medina**, titular de la cédula de identidad Nº V- 14.049.494, para desempeñar el cargo de **DIRECTORA DE AUDITORIA INTERNA ENCARGADA**, adscrita a la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, el cual es un cargo de libre nombramiento y remoción, efectivo a partir del 30 de abril del presente año.

ALEJANDRO FLEMING CABRERA PRESIDENCIA
Presidente de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos.
Designado el 12 de febrero de 2010, por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Decreto No. 7.248 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000016

Caracas,

201º Y 153º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 1, ordinal 1, del Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 08 de febrero de 2012, se aprueba con vigencia 31 de julio de 2011, otorgar una Jubilación Especial a la ciudadana **SARAHIT MORENO FREITES**, titular de la cédula de identidad Nº 6.827.874, quien se encuentra adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, por un monto de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS** (Bs. 2.624,28) mensuales, que corresponde al 70% de su sueldo promedio de los últimos 24 meses, de conformidad a lo estipulado en los Artículos 8 y 9 de la Ley antes citada.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000017

Caracas,

201º Y 153º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 1, ordinal 1, del Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 08 de febrero de 2012, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2011, otorgar una Jubilación Especial a la ciudadana **ANA MARITZA CARRILLO PARRA**, titular de la cédula de identidad Nº 7.372.594, quien se encuentra adscrita al SISTEMA HIDRÁULICO YACAMBU QUIBOR, C.A., por un monto de **UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS** (Bs. 1.584,87) mensuales, que corresponde al 57,50% de su sueldo promedio de los últimos 24 meses, de conformidad a lo estipulado en los Artículos 8 y 9 de la Ley antes citada.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000018

Caracas,

2010 Y 1530

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 1, ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento y según el contenido de la Planilla FP-026 referendada en fecha 08 de febrero de 2012, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2011, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano ROQUE ALEXI GIL ÁLVAREZ, titular de la cédula de identidad N° 10.955.021, quien se encuentra adscrito al SISTEMA HIDRÁULICO, YACAMBÚ QUIBOR, C.A., por un monto de SETECIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON SIETE CÉNTIMOS (Bs. 760,07) mensuales, que corresponde al 37,50% de su sueldo promedio de los últimos 24 meses, de conformidad a lo estipulado en los Artículos 8 y 9 de la Ley antes citada.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
202° y 153°

Municipio Libertador, 1 de Junio del Año 2012

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación, Hágase de conformidad, y ARCHÍVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado YGNACIO ERNESTO HIDALGO IPSA N.: 56031, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 40, TOMO -158-A SDO. Derechos pagados: BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco Nd. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: YGNACIO ERNESTO HIDALGO, C.I: V-5315.699.
Abogado Revisor: LUIS RAFAEL MARIN RAMIREZ

Registrador Mercantil Segundo
FDO. Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, S.A., (CORPOELEC), S.A
Número de expediente: 687100
DIV

CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, S.A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En Caracas, a los veintidós (21) días del mes de mayo de 2012, siendo las 9:am., en la sede social de la CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, S.A (CORPOELEC), creada mediante Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Reorganización del Sector Eléctrico Nacional N° 5.330 de fecha 02 de mayo de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38:736 en fecha 31 de julio de 2007, posteriormente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, bajo el N° 89, Tomo 216-A-sdo, estando presentes los ciudadanos HÉCTOR AUGUSTO NAVARRO DÍAZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.714.184, quien actúa en

su carácter de Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.776, de fecha 18 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.850, en fecha 25 de enero de 2012, en representación del Cien por ciento (100%) de la totalidad de la participación accionaria que posee la República Bolivariana de Venezuela, y la ciudadana THAIS COROMOTO MÉNDEZ CONTRERAS, venezolana, mayor de edad, de éste domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.950.286, designada Secretaria Accidental de esta Asamblea, se encuentra presente igualmente el ciudadano ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS, en su carácter de Presidente de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A (CORPOELEC). Reunidos con el propósito de celebrar la presente Asamblea Extraordinaria de Accionistas de esta sociedad mercantil, antes identificada, de conformidad con la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, de los estatutos de la sociedad preside esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas el ciudadano HÉCTOR AUGUSTO NAVARRO DÍAZ, quien ~~la~~ declara válidamente constituida, sin necesidad de convocatoria previa, por encontrarse representada la totalidad de los accionistas, atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA CUARTA de los estatutos sociales, se procede a dar inicio a ésta dando lectura al orden del día: PUNTO ÚNICO: Informar a la Asamblea General de Accionistas acerca de la decisión del Comandante Presidente Hugo Rafael Chávez Frías sobre la designación de los Comisionados para los procesos de Generación y Transmisión que integrarán la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, S.A (CORPOELEC). Tomó la palabra el presidente de la Asamblea HÉCTOR AUGUSTO NAVARRO DÍAZ ya identificado, y expresó que con fundamento a las instrucciones emanadas del ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenidas en el Punto de Cuenta distinguido con los Nros 014-2012/VP-189-2012, con fechas 30/04/2012 y 09/05/2012, en cuyo contenido se decide efectuar una reestructuración parcial en el equipo directivo de la Corporación, sustituyendo a los actuales Comisionados de Generación y Transmisión.

En tal sentido, quedan designados como: Comisionado del Proceso de Generación: CARLOS ESTEBAN SÁNCHEZ VALERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.998.488; y Comisionado del Proceso de Transmisión: RICHARD HUMBERTO BRAVO FERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.169.503.

Discutido como ha sido el Punto del orden del día, la Asamblea de Accionistas se dio por informada, expresando su conformidad en la designación de los nuevos Comisionados de Generación y Transmisión.

Finalmente, la Asamblea autoriza suficientemente al abogado YGNACIO E. HIDALGO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.315.699, e INPREABOGADO N° 36.031, para que realice los trámites y participaciones correspondientes ante el Registro Mercantil. No habiendo otro asunto que abordar y discutir, se levanta la sesión, se leyó a los presentes, quienes la aprobaron y firman el Acta en señal de conformidad.

HÉCTOR AUGUSTO NAVARRO DÍAZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Presidente de CORPOELEC

THAIS COROMOTO MENDEZ CONTRERAS
Secretaria Accidental

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

RIF: J-001720241-6

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX MES IX Número 39.951
Caracas, lunes 25 de junio de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF.: J-00178041-6